

RECURSO DE REVISIÓN 391/2021

RECURRENTE: (...)

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 02 de junio de 2021.

Vistos, para resolver el recurso de revisión interpuesto por el **C. (...)** en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE**, bajo los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Con fecha 07 de mayo de dos mil veintiuno, por medio del Sistema INFOMEX Hidalgo, el **C. (...)** interpuso recurso de revisión en contra del **SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE**, manifestando que el acto que recurre es sobre la **solicitud de información con número 00292321**, argumentando como motivo de interposición:

“recurso de revisión por información incompleta.”

¿Qué preguntó el solicitante en la solicitud de acceso a la información con número de folio 00292321?

“Sesiones y resoluciones del comité de transparencia del 15 de diciembre a la fecha.”

A lo que el Sujeto Obligado contestó:

Específicamente en el apartado denominado “Respuesta” del Sistema Infomex Hidalgo, se encuentra una contestación en el rubro específico de respuesta terminal que a la letra dice:

“Se da contestación mediante archivo adjunto digital, agradeciendo el ejercicio del derecho al acceso a la información pública.”

Adicionalmente adjunta un archivo en formato PDF, denominado “00292321.pdf” el cual contiene una contestación a la solicitud de acceso a la información, misma que a la letra dice:

RECURSO DE REVISIÓN 391/2021

RECURRENTE: (...)

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE

“Que, en relación a su solicitud recibida mediante la plataforma nacional de transparencia, por la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Tula de Allende, el 21 de marzo del 2021, con el folio al rubro indicado y con fundamento en los artículos 5, 7, 8, 13, 14, 16, 17, 18, 20, 22, 23, 119, 120, 124, 125, 127, 129, 130, 133 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, esta unidad de Transparencia da respuesta conforme a lo siguiente:

Que derivado de las constancias que obran en los archivos de la Unidad de Transparencia y Modernización del Municipio de Tula de Allende, a mi cargo, se desprende la información siguiente:

Sesiones para Dictamen del Comité de Transparencia

I.- sesión primera ordinaria del comité de Transparencia del Ayuntamiento de Tula de Allende, Hidalgo, de fecha 20 de enero del año 2021, relativa a la instalación de comité de Transparencia.

sesiones relativas a las solicitudes de información de la plataforma Nacional de Transparencia Hidalgo, con identificación de los números de folios siguientes:

II.- sesión segunda de fecha 05 de febrero del año 2021 45020 y 45120 Relativas a la solicitud de información requerida por la C. (...) en relación a la solicitud de copias certificadas de ellos contratos siguientes:

PMT-OP-ADQ-s7/2018

PMT-OP-ADQ-58/2018

PMT-OP-ADQ-60/2018

PMT-OP-ADQ-61/2018

PMT-OP-ADQ-81/2018

PMT-OP-ADQ-54/2018

PMT-OP-ADQ-86/2018

PMT-OP-ADQ-7V2018

III.- Sesión tercera de fecha 29 de marzo del año 2021 0991120.- Relativas a la solicitud de información requerida por el c. (...), en relación a la solicitud de copia de la versión electrónica del informe en materia de hechos delictivos, siguientes:

1 estoy solicitando, al policía preventivo de la Secretaría de Seguridad Pública de Tula de Allende, Hidalgo, copio en versión electrónica de un informe estadístico detallado de incidencia delictiva, en los siguientes delitos y hecho delictivos.

ROBO A CASA HABITACIÓN, ROBO DE VEHÍCULO, ROBO COMERCIO, ROBO TRANSEÚNTE, ROBO DE AUTOPARTES, ROBO A INTERIOR DE VEHÍCULO, ROBO A CONDUCTOR PARTICULAR, ROBO A CONDUCTOR SERVICIO PÚBLICO, ROBO A TRANSPORTISTAS (REPARTIDOR), ROBO A CUENTAHABIENTE ROBO A ESCUELA - - - -

RECURSO DE REVISIÓN 391/2021

RECURRENTE: (...)

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE

ROBO DE CABLE, OTRO ROBOS, OTROS DELITOS QUE ATENTAN CONTRA EL PATRIMONIO, ABUZO DE CONFIANZA, HOMICIDIO LESIONES, SECUESTRO FRAUDE, AMENAZAS, LLAMADAS DE EXTORCIÓN, SUICIDIO, VIOLACIÓN, ACOSO SEXUAL VIOLENCIA FAMILIAR, OTROS DELITOS CONTRA U FAMILI4 DOCUMENTOS APÓCRIFOS, POSESIÓN DE ENERVANTES, POSESIÓN DE HIDROCARBUROS, DELITOS EN MATERIA DE VÍAS DE COMUNICACIÓN.

EN LAS COLONIAS, CENTRO TULA, UH PEMEX, EL LLANO 1RA Y 2DA SECCIÓN, SALITRE, SAN MARCOS ITURBE, SAN LORENZO, BARRIO ALTO, JALAPA, EL CARMEN.

En el periodo comprendido del 01 de enero al 15 de diciembre de 2020

lv.- sesión cuarta de fecha 29 de marzo del año 2021, 72921.- Relativas a la solicitud de información requerida por el M. en CIPE. (...), en relación a la solicitud de copia de la versión electrónica del informe en materia de hechos delictivos, siguientes:

1.- Estoy solicitando, al policía preventivo de la Secretaria de Seguridad Publica de Tula de Allende, Hidalgo, copio en versión electrónica de un informe estadístico detallado de incidencia delictiva, en los siguientes delitos y hecho delictivos.

Robo A casa habitación, robo DE vehículo, Robo comercio, Robo transeúnte, Robo DE autopartes, Robo A interior DE Vehículo, ROEO A CONDUOOR PARNCULAR, ROBO A CONDUCTOR SERVICIO PÚBLICO, Robo A transportistas (REPART[DOR), Robo A cuentahabiente Robo A Escuela Robo DE CABLE, otro Robos, otros Delitos QUE ATENTAN contra el patrimonio, abuzo de confianza, homicidio lesiones, secuestro fraude, amenazas, llamadas de extorción, suicidio, violación, acoso sexual violencia familiar, otros delitos contra u famili4 documentos apócrifos, posesión de enervantes, posesión de hidrocarburos, delitos en materia de vías de comunicación.

en las colonias, centro tula, uh Pemex, el llano 1ra y 2da sección, salitre, san marcos Iturbe, san lorenzo, barrio alto, jalapa, el Carmen.

En el periodo comprendido del 15 de diciembre de 2020 al 15 de enero de 2021."

SEGUNDO: Con fecha siete de mayo de dos mil veintiuno, se acordó registrar el Recurso de Revisión con el número de expediente **RRAI 391/2021** y fue turnado a la Comisionada Ponente C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM, para que una vez analizado procediera a su admisión o desechamiento.

TERCERO: Mediante acuerdo de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, se tuvo por admitido el recurso interpuesto por el **C. (...)** en contra del **SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE**, integrando el expediente y poniéndose a disposición de las partes por el termino de siete días para que realizaran las manifestaciones - -

que a su derecho convinieran, ofrecieran pruebas o alegatos, se destaca que dicho acuerdo fue notificado con fecha 12 de mayo de 2021.

CUARTO: Con fecha veintiuno de mayo de 2021 por medio del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia se recibieron alegatos por parte del sujeto obligado **AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE** consistentes en dos documentos uno denominado "RRAI 391-2021-SOLICITUD-00292321.pdf" consistente en 45 fojas donde se exhibe una contestación y se agregan 6 anexos donde contiene actas de comité de transparencia, del mismo modo se agrega un pdf denominado "evidencia 00292321.pdf" donde el sujeto obligado envía una captura de pantalla donde se muestra que fue enviada la información al ahora recurrente.

Una vez fenecido el termino otorgado de 7 días hábiles y recibidas las manifestaciones del sujeto obligado, esta ponencia procedió a decretar el cierre de instrucción mediante acuerdo de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, en relación a lo anterior y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO: Con fundamento en lo establecido por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4 Bis de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo y en concordancia con los artículos 1, 9,10,11,12,13,15,16, 28, 29, 30,140,141, 142, 143, 145, 146, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Órgano garante, en el ejercicio de sus funciones y atribuciones se encuentra en la posibilidad material y jurídica para conocer y resolver el presente recurso de revisión.

SEGUNDO: Dado el momento procesal y en atención a los autos, acuerdos y el recurso mismo, se entró al estudio del caso en concreto, - - - - -

analizando la solicitud de información con número de folio **00292321**, así como la información proporcionada por el sujeto obligado y las manifestaciones rendidas dentro del plazo otorgado de 7 días para sus alegatos.

Como primer punto se precisa que, la información solicitada concerniente a las actas del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Tula de Allende, es información pública aunado a que es información importante y de relevancia para la sociedad.

Esta ponencia destaca que el recurso de revisión fue interpuesto por la causal contemplada dentro del numeral 140 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, así mismo se realizó una consulta pública al Sistema Infomex Hidalgo, verificando así que se había realizado una solicitud de información, misma que se encontraba contestada y dentro de la cual había adjunto un documento en formato PDF conformado por 4 fojas dentro de la cual obra información relacionada con lo peticionado.

Ahora bien, esta ponencia recibió y agrego al expediente del presente recurso los alegatos y manifestaciones rendidas por parte del sujeto obligado, dentro de las que se destaca que, de los anexos en comento, se agregan las actas de sesión del comité de transparencia del sujeto obligado AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE del mismo modo remite al recurrente anexos de documentación oficial de la información peticionada.

Queda claro que dentro de las manifestaciones obra también una captura de pantalla en la cual el sujeto obligado remitió al ahora recurrente la información peticionada mediante el correo electrónico que manifestó el recurrente (...), dentro dicho correo se encuentra adjunto un documento en formato PDF denominado "*SOLICITUD 00292321.pdf*" con un peso de 5.8 mb y añadiendo al correo el siguiente comentario "*Envio la respuesta al recurso RRAI 391/2021 derivada de la respuesta a su solicitud 00292321, mediante archivo digital adjunto (SIC)*".

Esta ponencia llevo a cabo la revisión a las demás manifestaciones del sujeto obligado, percatándose que, agrega seis anexos en los que expone

información referente a actas del Comité de Transparencia del Sujeto Obligado.

Esta ponencia comenta que dentro de las manifestaciones realizadas por el sujeto obligado menciona que: *“AL REALIZAR UNA BÚSQUEDA DENTRO DEL ÁREA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL SUJETO OBLIGADO, NO FUE POSIBLE ENCONTRAR LA INFORMACIÓN, POR LO QUE SE LE HIZO DEL CONOCIMIENTO A LA CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE HIDALGO (ANEXO 1), PROCEDIÉNDOSE REALIZAR UNA BÚSQUEDA MINUCIOSA Y EXHAUSTIVA EN DICHA ÁREA, SE ENCONTRÓ LAS SESIONES MARCADAS EN LA CONTRATACIÓN A LA SOLICITUD CON LOS NUMERO ROMANOS I Y III, NO ENCONTRÁNDOSE LOS MARCADOS CON LOS NÚMEROS ROMANOS II Y IV, SUSTENTANDO LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE LA SUSCRITA PRIMERAMENTE, CON EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2021 DOS MIL VEINTIUNO.*

DE IGUAL MANERA SE REALIZÓ UN ACTA CIRCUNSTANCIADA COMO PARTE ANTECEDENTE DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA ESTA UNIDAD DE TRANSPARENCIA (ANEXO 2) ASÍ COMO UNA SESIÓN Y RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA RESPECTIVA (ANEXO 3), DE IGUAL MANERA SE TIENE EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN QUE SE HA MENCIONADO (ANEXO 4)

DICHO LO ANTERIOR, SE HACE LLEGAR AL C. (...) LAS SESIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA LOCALIZADAS (ANEXO 5), ASÍ COMO LA SESIÓN DE FECHA 5 DE MARZO DE 2021 RELATIVA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 00120921, MISMA QUE NO FUE REPORTADA INICIALMENTE EN LA RESPUESTA QUE SE LE DIO AL SOLICITANTE A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA INFOMEX (ANEXO 6)

SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE YA HA SIDO ENTREGADA LAS SESIONES ENCONTRADAS AL SOLICITANTE, ASÍ COMO LA SESIÓN DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN...”

Dicho lo anterior, esta ponencia consulto los alegatos manifestados por el sujeto obligado detectando que, si se anexaron cada uno de los documentos mencionados detectando que, si bien es cierto manifiesta que hay información inexistente, también lo es que, realiza dicha declaratoria de inexistencia mediante un acta de Comité de Transparencia, a contrapunto se destaca que, no se realizó dentro del plazo concedido en ley. Por lo que hace a la manifestación sobre que, la información fue enviada al recurrente, también es comprobable, ya que se anexo captura de pantalla del correo electrónico enviado por el Sujeto Obligado al ahora recurrente.

Se ha de hacer la especial precisión que, a la fecha que se emite la presente resolución el recurrente no realizó manifestación alguna.

TERCERO: Derivado del estudio de lo antes expuesto y de los autos que obran en el expediente, es procedente **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE** a la solicitud de información presentada por el **C. (...)** con número de folio **00292321**, por lo que se:

R E S U E L V E

PRIMERO: Vista la cuenta que antecede y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 140, 141, 142, 143, 143, 145, 146, 147 de la Ley -- de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, es procedente **CONFIRMAR** la respuesta emitida por el **SUJETO OBLIGADO AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE** a la solicitud de información del **C. (...)** con número de folio **00292321**, en apego a lo establecido en el **CONSIDERANDO SEGUNDO Y TERCERO** de la presente resolución, ordenándose archivar el presente expediente como asunto concluido

SEGUNDO: Notifíquese y cúmplase.

Así lo resolvieron y firma el Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, Comisionada Presidenta y Ponente C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem, Comisionada Evelia Elizabeth Monribo Domínguez, Comisionado Luis Ángel Hernández Ríos, Comisionado Raul Kennedy Cabildo, Comisionado Sigifredo Rivera Mercado, en sesión del Consejo General, actuando como Secretario Ejecutivo Vicente Octavio Castillo Lazcano.

C.P.C. MYRNA ROCÍO MONCADA MAHUEM
COMISIONADA PRESIDENTE

RECURSO DE REVISIÓN 391/2021
RECURRENTE: (....)
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TULA DE ALLENDE

L.A. EVELIA ELIZABETH MONRIBOT
DOMÍNGUEZ
COMISIONADA

L.D. LUIS ÁNGEL HERNÁNDEZ RÍOS
COMISIONADO

L.E. RAÚL KENNEDY CABILDO
COMISIONADO

L.D. SIGIFREDO RIVERA MERCADO
COMISIONADO

L.D. VICENTE OCTAVIO CASTILLO LAZCANO
SECRETARIO JUDICIAL

La presente foja contiene las firmas de los integrantes del Consejo General del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, y corresponde a la resolución pronunciada en sesión celebrada el 02 de junio de dos mil veintiuno del recurso de revisión número 391/2021.